

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE
TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COPTOCAM) Y
ARIS ATENCIÓN MULTIDISCIPLINAR INFANTIL S.L.U.**

En Madrid a 12 de junio de 2019

De una parte, **D. DANIEL EMERIC MÉAULLE** con DNI 47033331X, en calidad de **Presidente** del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid, en adelante **COPTOCAM**, inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, con CIF: G87989471 y domicilio en la calle Santa Áurea, nº 7, 28011 de Madrid, en nombre y representación del mismo.

Y, de otra, **D. José Méndez Caba** con N.I.F 02261766S, como director y administrador legal de **ARIS ATENCIÓN MULTIDISCIPLINAR INFANTIL S.L.U. (En adelante ARIS)** con domicilio social en C/Álvarez Abellán 6, 28025, Madrid, con C.I.F. B85328508.

Se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente Convenio específico y

Manifiestan que:

1. Que COPTOCAM es una es una corporación de Derecho Público amparada por la Ley y reconocida por el Estado, representativa de intereses profesionales, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, entre ellas:
 - Promover el ejercicio de la profesión en todos sus ámbitos y el acceso a los servicios de Terapia Ocupacional de toda la ciudadanía sin distinción, contribuyendo, a la promoción del derecho a la salud y a una asistencia socio-sanitaria de la mayor calidad posible.
 - Velar por la salvaguarda y observancia de los principios éticos, morales y legales de la Terapia Ocupacional.
 - Promover la Terapia Ocupacional en la prevención, la valoración, el diagnóstico ocupacional, la intervención y la evaluación en relación con la diversidad funcional (discapacidades, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación), los factores contextuales, tanto personales como ambientales, que pudieran influir en la capacidad funcional, la dependencia y en la autonomía personal.
 - Analizar y promover que el ejercicio profesional responda, tanto en número de profesionales como en calidad, a las necesidades de la sociedad.

- Cooperar en la mejora de los estudios que conducen a la obtención de los títulos habilitantes para el ejercicio de la Terapia Ocupacional.
- 2. Que ARIS es una entidad dedicada al ámbito asistencial, investigador y formativo en relación con la salud, con una acreditada solvencia en lo que se refiere a la calidad de sus servicios socio-sanitarios tanto asistenciales como formativos.
- 3. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en el desarrollo de actividades relacionadas con las ciencias de la salud, especialmente con la Terapia Ocupacional y disciplinas afines.
- 4. Que tiene interés positivo la unión, coordinación y colaboración mutua de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio de sus asociados y beneficiarios.
- 5. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un convenio de colaboración que permita una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés comunes a la par que propiciar un aumento de los vínculos entre sus miembros y otros propios de su actividad. Por todo ello, COPTOCAM y ARIS, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, para lo cual suscriben el presente convenio que contiene las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS:

PRIMERA -. Tanto COPTOCAM como ARIS se comprometen a colaborar conjuntamente en materia de Empleo, Formación e Investigación Especializada para Terapeutas Ocupacionales con el fin de obtener un beneficio mutuo. El presente convenio de colaboración tiene por objetivo fomentar el desarrollo de relaciones de cooperación entre ambas entidades, estableciendo un intercambio de información sobre proyectos, servicios y ofertas de manera bidireccional:

- a) Ambas organizaciones, a través de sus representantes designados, se comprometen a mantener un contacto periódico y fluido.
- b) Ambas organizaciones desarrollarán acciones conjuntas de formación, divulgación y/o actualización en formatos distintos y complementarios, de tal manera que se garantice una oferta formativa diversificada que atienda las necesidades del colectivo profesional de Terapeutas Ocupacionales en la Comunidad de Madrid.

- c) Ambas organizaciones podrán planificar y ejecutar actuaciones en las que espacios, docentes, organización y/o costes sean compartidos, de cara a una mayor eficiencia en el aprovechamiento de los recursos mutuos.

SEGUNDA -. COPTOCAM se compromete a divulgar las acciones formativas de ARIS entre sus colegiados/as ateniendo a los siguientes criterios y/o medios:

- a) Indexar un enlace a la página web de ARIS como colaboradora del Colegio Profesional, donde se expongan las condiciones recogidas en el presente convenio.
- b) Divulgar, a través de las redes sociales de COPTOCAM, una primera publicación (en adelante “publicación ordinaria”) de los programas de formación de ARIS a través de sus canales para divulgar la información entre sus colegiados, así como otras acciones que pudieran considerarse de interés para el colectivo, sin coste alguno.
- c) En caso de un interés expreso de ARIS por publicitar de una manera singular, específica o recurrente alguna de sus acciones requiriendo de la designación de recursos específicos por parte de COPTOCAM, ésta última se compromete a la realización de un 25% de descuento sobre las tarifas publicitarias establecidas, que serán facilitadas a ARIS con la suficiente antelación. Se incluyen entre las acciones específicas aquellas que se contemplan en los servicios publicitarios de COPTOCAM en función de los medios de los que se dispongan en el momento (acción en web y redes sociales, mailing, banners, stands presenciales, etc.).
- d) Para la realización de las publicaciones tanto ordinarias como específicas, ARIS se compromete a facilitar los contenidos que deben constar en la publicación a realizar por COPTOCAM.

TERCERA-. COPTOCAM se compromete a la prestación de otros servicios adicionales a ARIS:

- a) COPTOCAM ofrecerá su servicio de bolsa de empleo y/o su servicio de gestión directa de candidaturas a ARIS sin coste alguno, para aquellas ofertas derivadas de la cláusula 4.E del presente convenio. ARIS se reserva todo el derecho a seleccionar l@s candidat@s que considere, accedan a la oferta o no a través de los servicios facilitados por COPTOCAM.

CUARTA -. ARIS se compromete a los siguientes aspectos que serán aplicables para aquellas personas que se identifiquen, a través de los medios oficiales, como colegiados/as de COPTOCAM o se especifiquen en cada apartado:

- a) ARIS adquiere el compromiso de realizar un descuento del 10% a los colegiados/as de COPTOCAM sobre el precio de matriculación fijado (descuento no acumulable a otras ofertas y promociones).



COPTOCAM

COLEGIO PROFESIONAL DE
TERAPEUTAS OCUPACIONALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID



- b) ARIS, en la comunicación de sus acciones formativas, hará constar las condiciones derivadas del presente acuerdo a efectos de visibilizar el convenio y garantizar la información de los/as colegiados/as de COPTOCAM.
- c) ARIS se compromete a solicitar la identificación como colegiado/a de COPTOCAM cuando alguna persona interesada quiera inscribirse a sus acciones formativas o de otro tipo en las condiciones ventajosas que establece el presente acuerdo. En caso de duda, acudirá al listado público de colegiados/as de www.coptocam.org o solicitará ratificación a través de la Secretaría del Colegio: secretaria@coptocam.org
- d) ARIS reportará anualmente a COPTOCAM el nº de personas colegiadas que se han beneficiado del presente acuerdo. En todo caso, dicha información tendrá un carácter y una finalidad estadística y respetará la legislación vigente en materia de protección de datos.
- e) ARIS y COPTOCAM colaborarán en materia de empleo. Específicamente, ARIS se compromete a informar a COPTOCAM de sus vacantes y ofertas de empleo que pudieran ser de interés para los Terapeutas Ocupacionales con el fin de difundirlo entre sus colegiados.
- f) COPTOCAM y ARIS se comprometen a colaborar mutuamente en aquellas acciones de interés científico o investigador que pudieran servir para desarrollar la Terapia Ocupacional.
- g) ARIS se compromete a promover que los/as Terapeutas Ocupacionales integrantes de su plantilla se adhieran a COPTOCAM como colegiad@s, entendiendo desde ambas instituciones, que la pertenencia al Colegio Profesional es una responsabilidad deontológica y beneficia a la Terapia Ocupacional en nuestra Comunidad. Todo ello, sin perjuicio de que, adicionalmente, los terapeutas ocupacionales miembros de ARIS pueda cooperar libremente en grupos de trabajo y/o investigación, comisiones, organismos y otros espacios que el Colegio Profesional ponga en funcionamiento.
- h) ARIS dará preferencia a COPTOCAM en el alquiler de su aulario con respecto a otras entidades, y se compromete a aplicar un descuento sobre su tarifa habitual en el alquiler de su aulario a COPTOCAM para acciones formativas propuestas, estando sujeto a disponibilidad e informando en tiempo y forma a ARIS. Dichas condiciones podrán variar, estando de acuerdo ambas partes. Específicamente:
 - i) Descuento del 10% sobre sus tarifas habituales establecidas de viernes a domingo.
 - ii) Se aplicará la tarifa habitual establecida de lunes a jueves.
 - iii) En el caso en el que COPTOCAM ofrezca una beca al personal de ARIS y se haga efectiva (siendo opcional la aceptación por ARIS) se aplicaría el precio establecido de lunes a jueves en la franja de viernes a domingo (no se aplicaría un descuento adicional del 10%).

QUINTA -. De los compromisos mutuos que asumen COPTOCAM y ARIS para el buen desarrollo del presente acuerdo:

- a) AMBAS instituciones harán mención al contenido que proceda del presente acuerdo y sus condiciones en sus respectivas páginas web.
- b) En caso de duda respecto a la condición de colegiado/a de una persona COPTOCAM se compromete a corroborar su estado de adscripción a la mayor brevedad posible a través de su secretaría.
- c) ARIS se compromete a comunicar con la antelación suficiente las acciones formativas o de otro tipo que desee publicitar a través de COPTOCAM ya sea a través de la vía ordinaria o mediante una publicación de carácter extraordinario.
- d) COPTOCAM se compromete a gestionar, a través de sus representantes designados, la publicidad de las acciones de ARIS lo más pronto posible, atendiendo a los criterios de priorización, carga de trabajo, política de comunicación con l@s colegiad@s y objetivos del propio Colegio.
- e) COPTOCAM y ARIS, sin perjuicio de lo establecido en el presente acuerdo, se comprometen a estudiar otras vías de colaboración mutua que puedan servir para la promoción social, política y/o científica de la Terapia Ocupacional, teniendo como objetivo el bien común de todos los profesionales y usuarios/as de servicios de terapia ocupacional.
- f) Ambas organizaciones se comprometen a divulgar de inicio la firma del presente convenio y periódicamente los beneficios que de él se desprenden entre los/as Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid.
- g) Ambas organizaciones, a través de sus representantes designados, realizarán anualmente una comisión de evaluación y seguimiento del presente acuerdo, que pueda analizar su impacto, así como establecer propuestas de mejora, cese y/o continuidad del mismo.

SEXTA -. Para el desarrollo de las cláusulas del presente acuerdo de las que se pudiera derivar un acceso y/o tratamiento de datos de los/as colegiados/as de COPTOCAM para un fin específico por parte de ARIS (ej. CV para acceso a una oferta de empleo, para más información los interesados deberán visitar su política de privacidad / <http://grupo-aris.es/politica-privacidad/>) se firmará el correspondiente acuerdo de tratamiento de datos de carácter personal que será facilitado por COPTOCAM a ARIS.

SÉPTIMA -. El Presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogándose tácitamente por iguales períodos salvo denuncia expresa de una de las partes

mediante preaviso escrito con 2 meses de antelación al inicio de cada año natural. En caso de no renovación de este Convenio, las partes se comprometen a finalizar los proyectos en curso en los tiempos y condiciones estipulados.

QUINTA -. El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones dará derecho a la otra parte de rescindir este acuerdo.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

Firmado por 47033331X DANIEL
EMERIC (R: G87989471) el día
01/10/2019 con un certificado
emitido por AC Representación

Fdo.: D. Daniel Emeric Méaulle
Presidenta de COPTOCAM



Fdo.: D. José Méndez Caba
Director ARIS